

Homenaje a 40 años de la sentencia del Juicio a las Juntas

Al conmemorarse el 40° aniversario de la sentencia del Juicio a las Juntas Militares, el Poder Judicial de la Nación, con la participación de más de 300 de sus integrantes, homenajeó el martes 9 de diciembre en la Sala de los Pasos Perdidos del Palacio de Justicia a los miembros del tribunal que llevó adelante aquel histórico proceso: León Arslanian, Ricardo Gil Lavedra, Guillermo Ledesma, Jorge Valerga Araújo y los fallecidos Andrés D'Alessio y Jorge Torlasco, estos últimos representados por sus familias que recibieron la distinción en nombre de ellos.

El acto, celebrado en la Sala de los Pasos Perdidos del Palacio de Justicia, estuvo encabezado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación, Horacio Rosatti; el vicepresidente de la Corte, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Ricardo Lorenzetti.

Entre los presentes estuvieron el exministro de la Corte Juan Carlos Maqueda; presidentes y jueces de las Cámaras Federales y Nacionales y de los tribunales orales en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires; jueces de primera instancia de ese fuero; autoridades de distintas dependencias y secretarías de la Corte, de la Junta de Presidentes de Cámaras Federales y Nacionales, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, de la Junta de Jueces de Tribunales Orales Nacionales, de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación y del Ministerio de Seguridad de la CABA

y de la Policía Federal; además de funcionarios de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado, y



de los familiares, amigos, colegas e invitados de los protagonistas.

Rosatti cerró el acto con un mensaje en el que calificó a la experiencia argentina como “un caso de justicia transicional ejemplar” a nivel mundial, y agregó: “Rendir cuentas con el pasado es una tarea compleja, más cuando ese pasado es reciente y tumultuoso”. Recordó que hasta entonces en el país la alternancia entre gobiernos constitucionales y de facto se había dado “sin rendir cuentas”, cau-

EN ESTE NÚMERO

Acuerdos	4	Por las provincias	10	Premio de derecho procesal	15
Premio ADEPA-CSJN	8	Actualidad judicial	13	Pautas lingüísticas	18
Cierre de la Unidad 28	9	Nuevas autoridades	14	Efeméride	22



sando “una especie de amnesia artificial que generaba impunidad”.

Este “círculo vicioso”, dijo, se quebró a partir del impulso del expresidente Alfonsín y de un “auténtico juicio justo” que, lejos de resultar “una venganza encubierta con formas relativamente civilizadas”, se caracterizó por un profundo apego a la ley y “coronó en una sentencia impecable”, pese a haberse desarrollado en “un contexto complejo, cargado de amenazas y riesgos para la institucionalidad”.

Rosatti agradeció a los homenajeados “por haber sostenido los pilares democráticos y las instituciones republicanas cuando estaban en riesgo y por enseñarnos que los jueces independientes pueden combatir incluso al mal absoluto por caminos civilizados”, y anticipó que el Salón de los Derechos Humanos, escenario del juicio, integrará el Museo de la Corte Suprema a inaugurarse el año próximo.

Por su parte, Rosenkrantz afirmó que “estos jueces pusieron al terror en su lugar, pero lo hicieron dentro de los límites y de acuerdo con lo ordenado por el derecho”. Por ende, sostuvo, “a 40 años del fallo la mejor manera de proyectar al futuro su actuación es renovar el compromiso central de adherir incondicionalmente a la legalidad”.

Los integrantes del tribunal que

juzgó a los responsables de la última dictadura, destacó Rosenkrantz, “dieron al país algo que parecía impensable: una respuesta jurídicamente impecable a crímenes atroces en el contexto de un proceso que respetó todas las garantías y derechos de la Constitución vigente. Estuvieron a la altura del desafío de la hora, no solo porque estaban profesionalmente preparados, sino porque actuaron con el coraje requerido”.

“Desafiando a los que pregonaaban la impotencia del derecho y transitando únicamente por la senda del derecho penal liberal, estos hombres condenaron a quienes consideraron culpables y absolvieron a quienes encontraron inocentes –continuó el vicepresidente del Máximo Tribunal–. Es preciso decirlo, pues en nuestra sociedad todavía maniquea muchas veces se pierde la capacidad para distinguir entre lo que es debido y lo que nos gusta”.

En tanto, Lorenzetti remarcó que los homenajeados “han elevado el prestigio de la institución” ya que “no solo firmaron un fallo: también generaron un texto que integra la memoria de los argentinos; mostraron coherencia, imparcialidad y templanza para resolver en un contexto difícil, e inauguraron una política de Estado que todos los jueces y juezas han sabido continuar a

lo largo del tiempo”.

Al respecto, enfatizó que “la política de memoria y justicia ya forma parte del contrato social de los argentinos”.

Arslanian, quien presidiera la Cámara Federal que llevó adelante el juicio, agradeció el reconocimiento y definió aquella gesta como “un trabajo coral” que contó con el apoyo y el compromiso de los diferentes actores involucrados, desde el expresidente Alfonsín hasta los miembros de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, pasando por los empleados y funcionarios judiciales intervinientes. Reivindicó la vigencia y perdurabilidad de una sentencia “que desde su dictado, allá por 1985, nunca dejó de recordarse” y se manifestó esperanzado en que “nos hallemos frente a una nueva alborada: la oportunidad de que podamos, esta vez sí, construir ese país que queremos que nos albergue a todos”.

Gil Lavedra, a su turno, resaltó la contribución de todas las partes que hicieron posible que esta “tarea titánica” llegara a buen puerto. En tal sentido, valoró la valentía de los testigos “de venir a narrar públicamente sus padecimientos cuando la democracia no estaba totalmente afirmada y los autores de los crímenes seguían en libertad”. Además, subrayó la dificultad del desafío emprendido: “No ha-

bía precedentes a los que aferrarse ni estructura normativa que indicara el camino a seguir, los recursos técnicos eran primitivos, pero todos teníamos la convicción de que el horror del pasado necesitaba un juicio justo”, dijo, y consideró que el sentido de recordar este proceso radica en reivindicar la importancia del Poder Judicial como pilar democrático. “Hoy Argentina sigue necesitando una justicia que no tenga miedo de aplicar imparcialmente la ley y respete las garantías constitucionales”.

Para Valerga Aráoz, “en el fallo dictado hace 40 años se puede advertir la necesidad que había en ese momento de dar respuesta a la comunidad nacional y a la internacional”. Mientras que Ledesma indicó que “ni en mis sueños más descabellados hubiera imaginado que se me honraría como juez del tribunal que realizó el juicio más importante que tuvo el país”; y puso de relieve el “equipo excepcional” que conformaron con sus colegas, colaboradores y la fiscalía encabezada por Julio Strassera.

Federico, hijo de Jorge Torlasco, recibió junto a sus hermanos la distinción en memoria de su padre, cuya figura enalteció con sentidas palabras: “Su carrera en la Justicia estuvo guiada por una honestidad absoluta, una valentía serena y un compromiso inquebrantable con la verdad. Fue un ejemplo silencioso que marcó nuestra manera de ver el mundo”, declaró, e hizo extensivo el reconocimiento al resto de los magistrados agasajados: “Ustedes nos enseñaron que la justicia puede ser un acto de coraje y enorme humanidad”.

En el mismo sentido, tras subir al estrado en representación de Andrés D’Alessio, su hija –y también jueza– Ana María señaló que su padre y sus colegas “estuvieron a la altura cuando la democracia lo requería y nos dieron un motivo que nos permitió reafirmar identidad e imaginar un futuro mejor”. Aquella Cámara, dijo, “generó las condiciones para que los testigos de la



causa, quienes por años se habían visto privados de respuestas, se animaran, a muy pocos meses de recuperada la democracia, a confiar en la Justicia y dar testimonio”.

El evento había comenzado con

vino a ratificar que el respeto a la Constitución y a la ley es, frente al futuro, una determinación del pueblo argentino”, expresó.

Al finalizar la ceremonia, los invitados pudieron recorrer el Salón de los



un discurso de Mariano Llorens, actual titular de la Cámara Federal, quien evocó la figura de los homenajeados: “Con su desempeño, fijaron un hito en la historia institucional del país

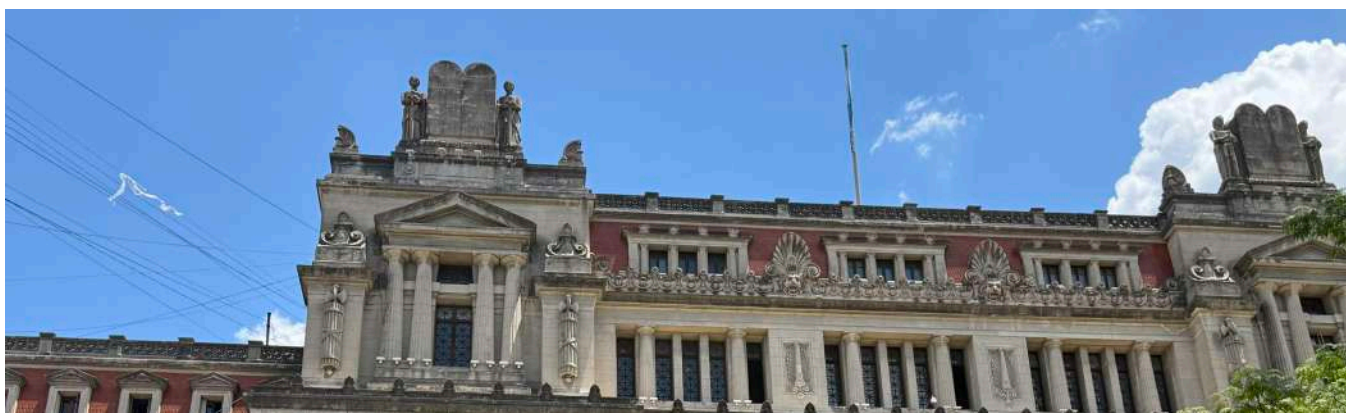
Derechos Humanos, donde se proyectó un video alusivo y se exhibieron documentos del expediente y del material filmico original: un registro con más de 500 horas de grabaciones que, por



con el que afianzaron el principio de independencia del Poder Judicial: su veredicto tuvo legitimidad y autoridad,

su valor patrimonial, fue sometido a un proceso de preservación para ser conservado a largo plazo.

Acuerdos



De las 2361 causas falladas en la primera quincena de diciembre, reseñamos:

Movilidad jubilatoria

Miguel Ángel Fernández Pastor promovió una acción de amparo para que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 27.426, que habían modificado el régimen para el cálculo del nivel inicial de las prestaciones jubilatorias y su posterior movilidad.

La Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social consideró inapropiado declarar la inconstitucionalidad del artículo 1º de la ley 27.426, pero juzgó que el artículo 2º de dicha norma sí era inconstitucional. Tanto Fernández Pastor como la ANSES interpusieron recursos extraordinarios que fueron concedidos en parte.

La Corte revocó esa decisión. Con carácter previo, recordó que el Máximo Tribunal sostuvo invariablemente que “la Constitución Nacional en su artículo 14 bis garantiza la movilidad de las jubilaciones y pensiones, pero no preconiza un único sistema para hacer efectiva esa previsión constitucional, dejando librada a la prudencia legislativa la adopción del método correspondiente”.

De ahí que el Congreso “tiene la facultad de fijar pautas diferentes acerca de la forma de asegurar la movilidad de las prestaciones, por lo que las mo-

dificaciones de un sistema por otro no contrarían, sin más, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional”.

En tal sentido, la Corte, en reiteradas ocasiones indicó que “la sola modificación de normas por otras posteriores no afecta derecho alguno emanado de la Constitución Nacional, pues nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de las leyes o reglamentos ni a su inalterabilidad”. En efecto, “ha aceptado la validez constitucional de los cambios de los regímenes de movilidad, esto es, del reemplazo de un método de determinación de incrementos por otro, realizado a fin de lograr una mejor administración o dar mayor previsibilidad financiera al sistema de seguridad social” (Badaro II).

Sobre las cuestiones planteadas por el actor la Corte recordó que el artículo 1º de la ley 27.426 (norma que entró en vigencia el 29 de diciembre de 2017) sustituyó el artículo 32 de la ley 24.241 y fijó el pago de reajustes por movilidad de manera trimestral –en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario– mediante una fórmula compuesta en un 70% por las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional del INDEC y en un 30% por los cambios en la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

El artículo 2º de la ley, en tanto, determinó que la primera actualiza-

ción de los haberes se haría efectiva en marzo de 2018, según las mediciones de los indicadores mencionados correspondientes al período julio-septiembre de 2017.

Por otro lado, la ley 26.417 preveía que las prestaciones serían móviles y que “el índice de movilidad” se obtendría mediante la fórmula aprobada en el anexo de dicha ley. En ese anexo quedó establecido que el ajuste de las prestaciones se realizaría semestralmente “para los haberes que se devenguen en los meses de marzo y septiembre”. Así, las variaciones que ocurran entre enero-junio se tendrían en cuenta para el ajuste de septiembre del mismo año, y las de julio-diciembre para el ajuste aplicable en marzo del año siguiente.

“En el presente caso puede afirmarse que la ley 27.426 –vigente desde el 29 de diciembre de 2017– no vulneró un derecho adquirido por los beneficiarios pues, para ese entonces, el derecho a obtener o percibir el aumento de la ley anterior aún no había nacido –recién se devengaría en marzo de 2018– ni se contaba con los elementos necesarios para ello, dado que no se había completado el semestre al que hacía referencia la ley 26.417 para el cálculo de las variaciones necesarias para obtener el coeficiente de reajuste a aplicar”, dijo la Corte.

“En efecto -agregó-, los autores de la ley 26.417 eligieron dos épocas del año para reajustar los haberes y deci-

dieron utilizar la frase ‘para los haberes que se devenguen en los meses de marzo y septiembre’. De ahí que el reajuste previsto para marzo de 2018 era un efecto pendiente del anterior régimen que podía ser modificado antes de esa fecha, sin que puedan invocarse a su respecto derechos adquiridos”, dijo.

Por otra parte, la ley 26.417 no consagró un “devengamiento mensual de la movilidad” como señaló la Cámara, “ni contempló la incorporación al patrimonio del jubilado de variaciones por períodos menores a los previstos en su anexo”. En ese marco, “no es válido inferir que ese supuesto devengamiento esté implícito”. Si así fuera, “mes a mes se generarían créditos a favor del titular, ya que, como se sostuvo, el devengamiento tiene un contenido patrimonial y no existe ningún precepto que ordene su pago o que fije el procedimiento a seguir en caso de lapsos inconclusos”, dijo el Máximo Tribunal.

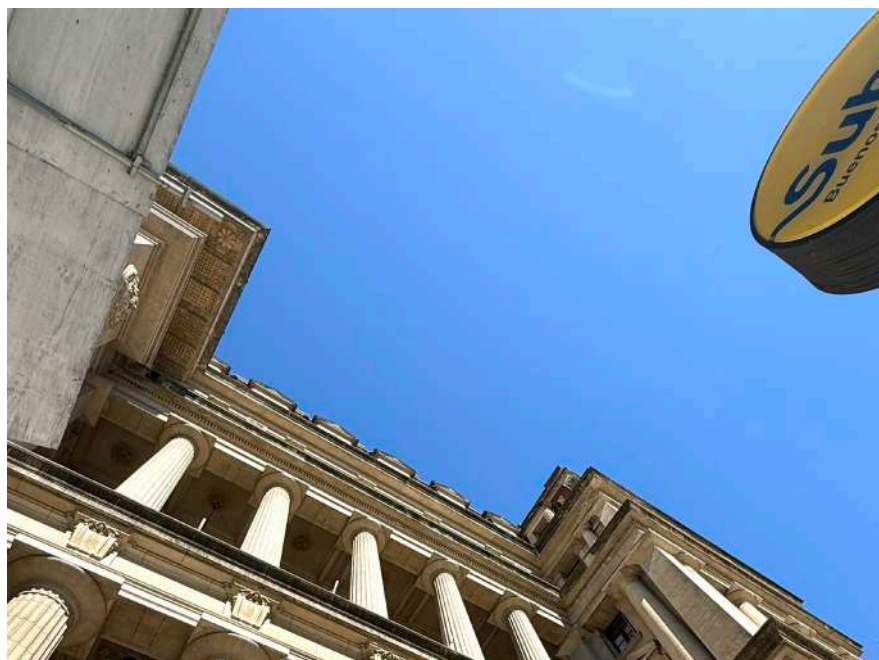
Con esos argumentos, entendió que corresponde revocar la sentencia que declaró la inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 27.426.

Por su parte, en lo que respecta a la validez constitucional de la fórmula de movilidad establecida por el artículo 1° de la ley 27.426, la Corte señaló que las objeciones planteadas acerca de este punto constituyen meras discrepancias con los argumentos expresados por el tribunal de alzada.

“Los agravios invocados por el recurrente no bastan para demostrar el gravamen que considera le ocasiona la norma impugnada cuya nueva fórmula de movilidad no generó un congelamiento del haber previsional. El desarrollo numérico que efectúa no está referido a las concretas circunstancias de la causa, sino que es meramente ejemplificativo e insuficiente para sustentar su pretensión”, dijo la Corte.

Asimismo, resaltó que la sentencia dictada “lejos de pretender innovar en materia de seguridad social, se enrola dentro de los criterios jurisprudenciales que esta Corte ha fijado, aplicado y mantenido a lo largo

de diferentes precedentes en relación con las distintas modificaciones que se producen en los métodos de movilidad previstos para los haberes previsionales” ([CSS 138932/2017/CS1 CSS 138932/2017/2/RH1 Fernández Pastor, Miguel Ángel c/ ANSeS s/ amparos y sumarísimos](#)).



Quema indiscriminada de pastizales

El 23 de junio de 2020 la Asociación Equística Defensa del Medio Ambiente inició una demanda de recomposición ambiental invocando el artículo 30 de la Ley General del Ambiente 25.675 para hacer cesar todos los focos de incendio que tienen lugar en las islas que están frente a las costas de Rosario y adoptar todas las medidas necesarias para erradicar de modo definitivo la quema indiscriminada en las islas frente a dicha ciudad.

Afirmó que la quema ilegal de pastizales en las islas frente a Rosario se repite todos los años; que ello genera un fenómeno de humo y hollín en toda la ciudad, afectando el derecho a la salud y al ambiente sano de sus habitantes.

Por último solicitó que se dictara una medida cautelar que ordene a los accionados hacer cesar de modo efec-

tivo e inmediato todos los focos de incendio que tienen lugar en las islas que están frente a las costas de la ciudad de Rosario.

El 11 de agosto de 2020 la Corte declaró que la causa correspondía a su competencia originaria; ordenó el traslado de la acción a los demandados

y la citación de la Provincia de Buenos Aires como tercero al considerar que la controversia les era común, en los términos del artículo 94 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, dictó una medida cautelar en la que dispuso que los demandados debían constituir de manera inmediata un Comité de Emergencia Ambiental (CEA) en el marco del PIECAS-DP. Agregó que, una vez constituido, ese Comité debía adoptar las medidas eficaces para la prevención, control, y cesación de los incendios irregulares en la región del Delta del Paraná, utilizando las bases de dicho plan.

El [12 de agosto de 2022](#) la Corte dispuso que el Estado Nacional, las provincias, y los municipios involucrados debían informar las actividades desarrolladas y el grado de efectividad de las medidas adoptadas para prevenir los incendios. Posteriormente, el Estado Nacional acompañó el memo-

rándum actualizando el avance de las medidas de prevención consensuadas con los estados provinciales.

Desde entonces, el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos han cumplido en presentar informes periódicos. La Provincia de Santa Fe y la municipalidad de Rosario presentaron informes hasta diciembre de 2023 y la

Sistemático de Control y de un Plan de Manejo del Fuego para el Delta.

Por otro lado, dijo que la información aportada por las provincias -que se limita actualmente a los informes de la Provincia de Entre Ríos- tampoco incorpora datos referidos a la implementación del PIECAS-DP: “Los informes proporcionan incluso elementos que

el PIECAS-DP, así como también lo firmaron las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe.

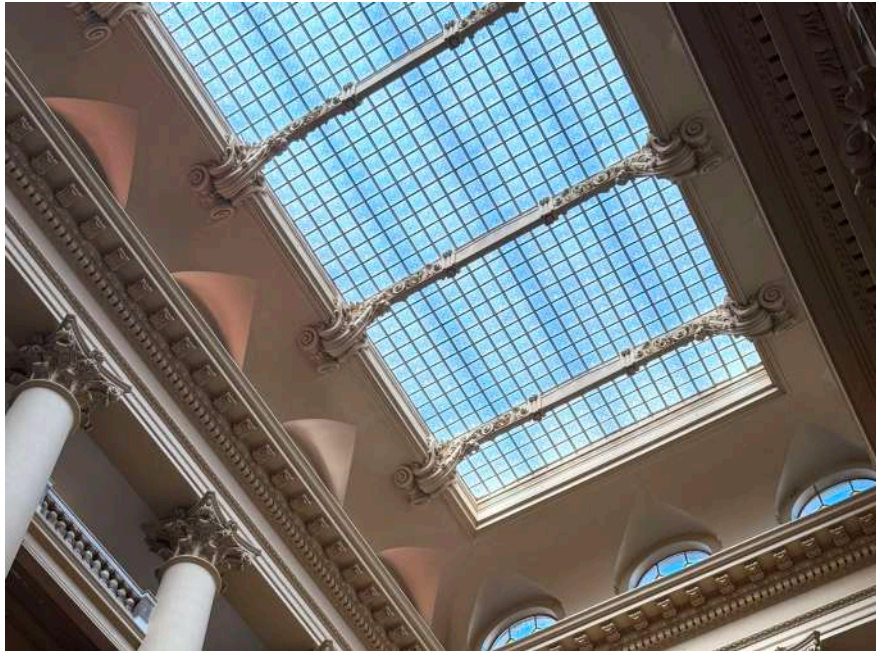
Señaló que la intervención del Tribunal alcanzó la identificación de las áreas en que se producen los incendios, las causas que los originan, la conformación urgente del CEA y la presentación de los objetivos de prevención y el compromiso de los estados en cumplir el PIECAS-DP. “De este modo, generó la ruptura del statu quo y permitió el desarrollo de las herramientas normativas e institucionales básicas para facilitar que las autoridades competentes atiendan el problema ambiental objeto del presente proceso”.

Por último remarcó que “el seguimiento y ejecución del PIECAS-DP no forma parte del cometido de este Tribunal, en la medida en que su monitoreo no solamente demandaría un tiempo indefinido en razón de la naturaleza cíclica de los incendios, sino que implicaría asumir una responsabilidad que incumbe a las autoridades políticas nacionales, provinciales y municipales”.

Y condenó al Estado Nacional y a las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe y a los municipios de Rosario y Victoria a implementar y ejecutar el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP), en cuanto se acordó la instalación de equipamiento e infraestructura para establecer mecanismos de información de alerta temprana, la implementación de la Red de Faros de Conservación, de un Plan Sistemático de Control y de un Plan de Manejo del Fuego para el Delta. Con costas ([CSJ 468/2020 ORIGINARIO Equística Defensa del Medio Ambiente Asociación Civil c/ Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental](#)).

Monto mínimo apelable

La actora demandó la indemnización prevista en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y la liquidación final correspondiente a una trabajadora fallecida. La jueza



de Buenos Aires hasta septiembre de 2022. La municipalidad de Victoria, a pesar de haber sido intimada por el Tribunal, nunca presentó informes.

En su [decisión del 4 de diciembre](#) pasado, el Máximo Tribunal señaló que los informes presentados por el Estado Nacional se limitan a transcribir información sobre la situación de sequía proveniente de la Mesa Nacional de Monitoreo de la Sequía, del Sistema de Información sobre Sequías para el Sur de Sudamérica (SISSA) y del Servicio Meteorológico Nacional. De tal manera, agregó, no es posible conocer el grado de implementación de los componentes principales del PIECAS-DP, a saber: la instalación de equipamiento e infraestructura para establecer mecanismos de información de alerta temprana, la implementación de la Red de Faros de Conservación, de un Plan

indican que el diálogo entre el Estado Nacional y las provincias no ocurre en el marco del CIAN, ámbito que ellos mismos han fijado”, indicó la Corte.

Además, destacó que, para integrar a todos los actores del federalismo argentino, el desarrollo de las políticas de preservación que concertaron el Estado federal y las provincias involucradas a través de la firma del PIECAS-DP, debe incluir la participación y el compromiso de los municipios. “Este trabajo concertado permitirá cumplir con el deber de diligencia que tienen los estados y así regular, supervisar y fiscalizar las actividades bajo su jurisdicción que puedan producir un daño significativo al medio ambiente”.

También advirtió que el planteo de falta de legitimación pasiva presentado por el Estado Nacional no resulta viable en la medida en que ha firmado

de primera instancia hizo lugar al reclamo y fijó el capital de condena en \$ 428.694.

Contra esa decisión, los demandantes presentaron un recurso extraordinario federal en el que sostuvieron que la sentencia debía ser considerada definitiva y dictada por el superior tribunal de la causa en tanto la diferencia entre el importe reclamado y el reconocido en el fallo ascendía a un valor que no superaba el monto mínimo apelable previsto en el artículo 106 de la ley 18.345 (300 veces el importe del derecho fijo establecido en el artículo 51 de la ley 23.187 vigente al momento de resolver el recurso; en el caso \$ 2.200).

El 14 de junio de 2023 la magistrada hizo saber a los demandantes que: en atención al tenor del escrito presentado debían “ocurrir ante quien corresponda” y en esa misma fecha concedió un recurso de apelación presentado por la parte demandada.

En este contexto, los reclamantes formularon dos presentaciones. Por un lado, contestaron agravios y afirmaron que el recurso deducido por la ANSES debía ser declarado mal concedido en razón de que el valor cuestionado no superaba el monto mínimo apelable. Por otro, solicitaron aclaratoria y un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad o no de la apelación federal articulada.

Tras ello, el 26 de junio de 2023 la jueza resolvió tener por contestados los agravios y desestimar la aclaratoria.

Ante tal situación, la actora dedujo la presentación directa ante la Corte en la que solicitó la declaración de nulidad de las del 14 y 26 de junio de 2023 y la devolución de las actuaciones a la instancia anterior a fin de que, previa sustanciación, el juzgado interviniente se expida sobre la admisibilidad de la apelación federal en calidad de superior tribunal de la causa.

La Corte hizo lugar al planteo y declaró la nulidad de las providencias. Señaló que la queja resultó procedente porque las resoluciones cuestionadas

denotaban la ausencia de un pronunciamiento concreto sobre la viabilidad del recurso extraordinario que, en los hechos, se tradujo en una denegación tácita.

Agregó que las mismas exhibían la falta de un examen adecuado de los requisitos de admisibilidad de la pre-

prima facie valorada, esta cuenta con fundamentos suficientes para suscitar la apertura de dicha instancia y dispuso devolver la causa al juzgado interviniente para que, previa sustanciación e intervención del Señor Defensor de Menores, se pronuncie fundadamente sobre la viabilidad de la apelación fe-



sentación de los cuales, al menos dos, habían sido señalados como configurados en el caso dado que la apelación se dirigió contra una sentencia que revestía la calidad de definitiva y había sido dictada por el superior tribunal de la causa en razón de ser inapelable por el monto.

Recordó que los órganos judiciales llamados a expedirse sobre la concesión de la apelación federal deben resolver circunstanciadamente si,

federal ([CNT 20167/2020/1/RH1 Sánchez, Vanesa Carla y otros c/ Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES s/ indemn. por fallecimiento](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

De primera instancia a la Corte

Algunos supuestos en los que el recurso que habilita la intervención del Máximo Tribunal se interpone contra una sentencia de primera instancia:

- Extradición de personas reclamadas por países extranjeros.
- Ejecuciones fiscales.
- Recurso extraordinario por salto de instancia (“per saltum”).
- Cuando es inapelable por monto exíguo.

Premio al periodismo judicial



El presidente de la Corte, Horacio Rosatti; el vicepresidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz, el ministro Ricardo Lorenzetti, y José Claudio Escribano, presidente de la Comisión de Premios de ADEPA, encabezaron la entrega del Premio ADEPA-Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La ceremonia, que contó con la presencia del presidente de ADEPA, Martín Etchevers, y otros directivos de la entidad, secretarios y funcionarios de la Corte, se realizó en el Salón Carmen Argibay del Palacio de Justicia y reconoció a los mejores trabajos del año en la categoría Periodismo Judicial, seleccionados por el jurado que integraron Rosatti; Jorge Reinaldo Vanossi, por la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas; Alberto Bianchi, por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales; Joaquín Morales Solá, por la Academia Nacional de Periodismo, y Daniel Sabsay, en representación de ADEPA.

El primer premio fue para Mariel Fitz Patrick y Sandra Crucianelli, de Infobae, por la nota titulada [“Cómo es la multimillonaria ‘caja paralela’](#)

[sin control que paga la mayoría de los sueldos del Ministerio de Justicia](#)”. El segundo lugar fue para Pablo Fernández Blanco y Florencia Rodríguez Altube, de La Nación, por la nota [“Documentos oficiales: la Argentina enfrenta 236 demandas fuera del país por más de US\\$27.000 millones”](#).

Tras felicitar a los ganadores, Rosatti puso énfasis en los aspectos que emparentan a la tarea judicial con la periodística, al afirmar que, si bien mantienen “una relación intensa, con encuentros y desencuentros” dado que “enfocan la realidad desde perspectivas parcialmente distintas”, comparten varios puntos de unión: “Con las herramientas que cada uno maneja, los dos queremos llegar a la verdad: tenemos que argumentar racionalmente, probar que algo es cierto o falso, y necesitamos de cierta imparcialidad en el análisis de los hechos”, sostuvo.

Además, señaló que “debe regir la más amplia libertad de expresión para que la capacidad de denuncia que tiene el periodismo de investigación pueda llevarse adelante”. En tal

sentido, consideró que esta actividad es “fundamental para que tengamos una democracia de mayor calidad” y valoró sus aportes en la lucha contra la corrupción y otros delitos.

Previamente, Escribano compartió un mensaje en el que celebró la continuidad de este reconocimiento y adhirió a los pedidos para que se cubran las vacantes en el Poder Judicial. “Nos hacemos cargo de las preocupaciones expresadas por el Tribunal por la integración de este mismo cuerpo y respecto de las vacancias de no menos de 300 juzgados federales y nacionales”, dijo, y agregó: “Desde ADEPA llamamos a la responsabilidad de los poderes intervinientes para que esto se solucione a la mayor brevedad posible, pensando en que los jueces por designarse sean probos, magistrados con experiencia y con el equilibrio emocional suficiente para juzgar sobre el honor, la libertad y los bienes de los habitantes del país”.

Escribano se refirió también a los cambios que los medios experimentaron en los últimos tiempos a partir de las transformaciones tecnológicas y socioculturales, y advirtió sobre los riesgos de que posibles modificaciones legislativas impacten en la doctrina y deriven en una “involución notable” en los asuntos concernientes a las libertades de prensa y de expresión.



Concluyó la devolución del espacio que ocupaba la Unidad 28

Desde 1981 lo ocupaba el Servicio Penitenciario Federal. En 2017, la Corte informó su intención de dejar sin efecto la cesión de uso. En julio de 2025, una resolución del Máximo Tribunal fijó el plazo de devolución.



El Servicio Penitenciario Federal (SPF) hizo entrega anticipada del Centro de Detención Judicial (unidad 28) a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de que comenzara su mudanza a fines de octubre pasado.

Una delegación de la Corte, encabezada por su administrador general, Gerardo Pratavia; el director de Seguridad, Roberto Varela; funcionarios de la Secretaría Jurídica General y de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura recorrieron las instalaciones junto con el director nacional del SPF, Fernando Martínez; la alcalde mayor Pierina Brandi, secretaria general de administración del Servicio, y el director de la Unidad, Alejandro Mejías.

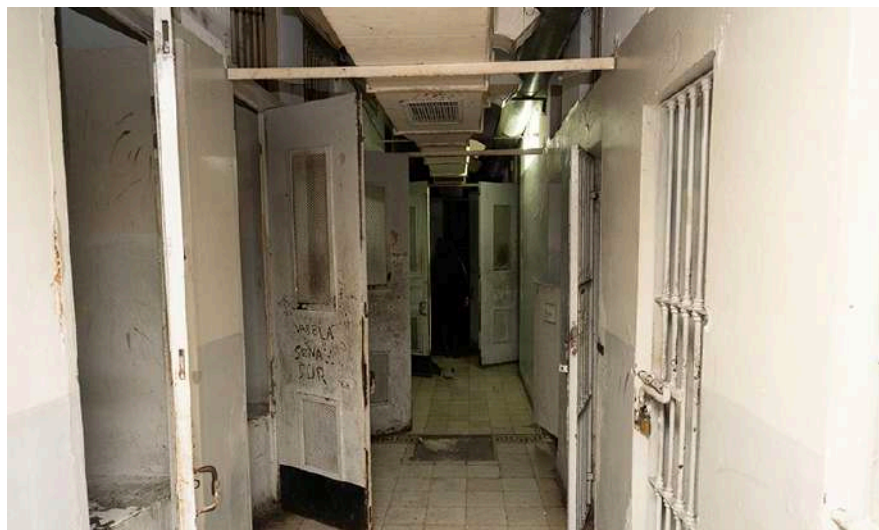
En dicha recorrida, en la que se constató el estado general de las instalaciones, se acordó que el 11 de diciembre una comisión encabezada por los arquitectos de la Corte y del SPF suscribirían un acta de entrega formal, tras lo cual quedaron en posesión del Máximo Tribunal los espacios que

ocupaba la Unidad 28.

La resolución 328 de 1981 aprobó el convenio entre el entonces Ministerio de Justicia, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y el presidente de la Corte, para la instalación del Centro de Detención Judicial. En 2017, por acordada 8, el Tribunal comunicó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación su

voluntad de dejar sin efecto la cesión del uso de ese espacio, en los términos previstos en el convenio del 81.

Tras el dictado de la [Resolución 1609/2025](#), el 16 de julio pasado, se dejó sin efecto la cesión de uso del espacio donde funcionaba la Unidad 28 y se solicitó al Poder Ejecutivo su devolución, hecho que se materializó el pasado 11 de diciembre.



Por las provincias

CATAMARCA

LABORATORIO DE INNOVACIÓN.- La Corte de Justicia catamarqueña creó el [Laboratorio de Innovación Judicial](#), cuya puesta en funcionamiento se prevé para enero. Se trata, según explicó su coordinadora, la ministra del tribunal Fabiana Gómez, de un “espacio institucional y transversal que reunirá a todos los integrantes de nuestro Poder Judicial, promoviendo la cultura de la innovación, el liderazgo y la gestión de soluciones al servicio de la justicia”.

A su vez, agregó la funcionaria, la iniciativa “fomentará la participación de los distintos actores que deseen incorporar ideas innovadoras, las cuales serán analizadas, evaluadas y puestas a prueba para alcanzar soluciones más ágiles en procesos, tareas o en las diferentes instancias de intervención”.

El proyecto se enmarca en la búsqueda por incorporar herramientas estratégicas tendientes a avanzar hacia la excelencia en el funcionamiento institucional, fortalecer la accesibilidad, optimizar los recursos y ofrecer respuestas más efectivas a los justiciables a partir de una escucha activa de sus necesidades y requerimientos.

CABA

VISITA INSTITUCIONAL.- Alicia Ruiz, vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia porteño, [recibió a los magistrados españoles](#) César Tolosa Tribiño, integrante del Tribunal Constitucional, y Andrés Gutiérrez Gil, juez de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y secretario general de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.

La visita se desarrolló en el marco de las actividades vinculadas al Seminario sobre Derechos Idiomáticos en la Justicia organizado por la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que tiene lugar en Montevideo. Durante el encuentro, las autoridades mantuvieron un diálogo enfocado en el intercambio de experiencias y buenas prácticas, el análisis de jurisprudencia comparada y la cooperación frente a desafíos globales como los derechos digitales, la protección de datos y las transformaciones del derecho público contemporáneo.

Se abordaron, entre otras cuestiones, aquellas vinculadas a la complejidad del lenguaje jurídico, a su proyección e incidencia en lo que los jueces dicen en sus sentencias y a la comprensión del sentido de las mismas por quienes son parte en los procesos y por la ciudadanía en general. El fortalecimiento de la justicia constitucional y la protección de los derechos humanos y la calidad democrática fueron otros de los ejes del diálogo.



MISIONES

REDES CONTRA EL CIBERCRIMEN.- Una delegación encabezada por la ministra del Superior Tribunal de Justicia Valeria Fiore Cáceres participó en Buenos Aires del [5° Encuentro Regional de Cibercrimen](#), que reunió a fiscales, jueces, analistas forenses y especialistas en evidencia digital de distintos países y provincias argentinas.

La comitiva misionera estuvo integrada, además, por el juez del Tribunal Penal N° 2, Martín Alejandro Rau; el jefe de la Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas, Federico Luis Biré Barberán, y la diputada provincial electa Aryhatne Bahr.

Organizado por el Observatorio de Cibercrimen y Evidencia Digital en Investigaciones Criminales con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el evento tuvo lugar en las instalaciones del IAE de la Universidad Austral, en Pilar. Allí, se abordaron problemáticas vinculadas al ecosistema digital, con foco en la prevención de fraudes en redes sociales, los riesgos en plataformas virtuales, uso de inteligencia artificial aplicada a estos delitos y las mejores prácticas y herramientas para combatirlos.

“La participación en estos espacios forma parte del trabajo regional que se lleva adelante en la Provincia en pos de mejorar la respuesta ante delitos informáticos”, destaca el comunicado oficial.

Entrevista

Federico R. Moeykens

Juez Penal de Niños, Niñas y Adolescentes del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital de Tucumán.

El juez Federico R. Moeykens es una de las voces activas del país en materia de justicia penal juvenil. Abogado por la Universidad Nacional de Tucumán, magíster en Derecho por la Universidad Austral, diplomado en Gestión de Procesos Penales Juveniles por la Universidad de San Isidro y doctorando en Derecho por la Universidad de Zaragoza, ejerce actualmente como Juez Penal de Niños, Niñas y Adolescentes del Colegio de Jueces y Juezas del Centro Judicial Capital de Tucumán.

Moeykens integra la Red de Jueces y Juezas comprometidos por los derechos de NNyA de UNICEF Argentina, coordina la Comisión de Justicia Restaurativa de la Asociación de Magistrados de Tucumán, es miembro fundador del Espacio Iberoamericano de Prácticas Restaurativas de la Federación Argentina de la Magistratura y docente de la cátedra de Ejecución Penal y Régimen Penal Juvenil de la UNT. A partir de un trabajo sostenido en justicia restaurativa, prácticas innovadoras y estándares internacionales de derechos humanos, comparte su mirada sobre los desafíos actuales del sistema penal juvenil.

¿Cómo define su perfil como juez?

Es difícil definirse a uno mismo porque las definiciones, en definitiva, las dan las acciones, pero sí tengo claro que mi trabajo consiste en resolver conflictos protagonizados por personas menores de edad y que la solución debe orientarse a impulsar su transformación a través del sistema penal juvenil.

Entiendo que este sistema tiene un rol netamente pedagógico: el paso del adolescente por el proceso debe

convertirse en una instancia simbólica que le permita administrar el conflicto, reconocer el daño que causó y comprender las reglas de la comunidad a la que pertenece. Si el sistema no trabaja en esa línea, pierde sentido.

Por eso, en cada audiencia intento generar un espacio de responsabilización activa del joven y de encuentro posible con la víctima. Con el modelo adversarial vigente en toda la provincia de Tucumán desde 2020, lo central es facilitar el diálogo. Mi objetivo es que el adolescente asuma su responsabilidad y que la víctima sea reparada, priorizando salidas desjudicializadas con enfoque restaurativo como por ejemplo la remisión, la mediación penal juvenil y los acuerdos restaurativos, que considero vías más legítimas y superiores al juicio.

¿Qué otros rasgos considera centrales en su función?

Intento ser un custodio del sistema de protección integral desde lo penal, controlando que todos los estándares internacionales de derechos humanos para adolescentes se apliquen estrictamente para evitar desvíos hacia lógicas retributivas.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido clara respecto de la necesidad de un trato diferenciado, como lo expresó en los precedentes Maldonado y recientemente en CED. El proceso juvenil debe ser coherente

con esos mandatos.

¿Cuáles son, a su criterio, los principales desafíos actuales de la especialidad?

Son múltiples. Uno central es integrar a la víctima en el proceso penal juvenil. En los últimos años la víctima ha ganado un lugar fundamental en el



reconocimiento de sus derechos, pero dentro de la justicia juvenil debemos encontrar un punto de equilibrio entre esas demandas y la protección de los adolescentes, siempre guiados por el interés superior del niño, incluso cuando está acusado de un delito.

Otro reto pasa por la especialización de los operadores. Es indispensable contar con jueces, fiscales y defensores especializados en niñez para aplicar correctamente todas las normas que rigen en este campo. También es clave lograr una acción concertada y efectiva entre todas las

instituciones involucradas en el proceso.

Y hay un desafío trascendental: institucionalizar mecanismos restaurativos. La mediación penal juvenil, la remisión y los acuerdos restaurativos deben ser opciones reales, con circuitos formales y recursos específicos, no excepciones o simples herramientas de descongestión. El corpus iuris de la infancia los concibe como vías prioritarias y no secundarias.

En diferentes ocasiones ha advertido acerca del debilitamiento del principio de especialidad. ¿Qué riesgos asocia a esta tendencia?

Con la transición hacia modelos acusatorios adversariales, y pese a sus beneficios, veo que el sistema penal juvenil empieza a acercarse al de adultos. Esto debilita gravemente la especialidad. No se trata de fallas legales, sino de decisiones administrativas y de organización. La adaptación al modelo

adversarial no puede ser solo técnica: debe estar anclada en el principio de especialidad y en el interés superior del niño.

La Corte ha reiterado este mandato en múltiples oportunidades. Los desafíos del modelo adversarial en justicia juvenil tienen que ver con compatibilizar eficiencia procesal y especialidad. Si la eficiencia desplaza el enfoque socioeducativo, perdemos de vista el sentido mismo del sistema.

¿Cómo evalúa las discusiones actuales sobre la reforma del régimen penal juvenil?

El régimen vigente tiene más de 45 años y requiere una reforma integral. Pero la discusión no puede centrarse únicamente en la edad: eso es solo la punta del iceberg. Una política pública seria debe mirar lo que está debajo de la superficie, las causas reales del conflicto.

La reforma debe garantizar procesos justos, sensibles a la edad y con

una clara prioridad de lo socioeducativo sobre lo retributivo, tal como exige la Corte en Maldonado y CED.

Esto implica fortalecer todas las instituciones que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley: justicia especializada, equipos interdisciplinarios y agencias socioeducativas, con altos niveles de especialización y eficiencia. Las medidas no privativas de la libertad deben ser la regla, y la privación de libertad, el último recurso y por el tiempo más breve posible.

Un nuevo régimen debe enfatizar la reparación a la víctima, la responsabilización activa del joven y su reintegración social. La baja de edad puede ser una herramienta legislativa, pero no tendrá efectos si no forma parte de un proyecto integral que ofrezca oportunidades reales de cambio.

Solo un enfoque sistémico permitirá honrar los compromisos internacionales y construir un sistema de responsabilidad penal juvenil más justo y efectivo para la sociedad argentina.

¿Sabías qué?

Como una suerte de Jurassic Park arquitectónico, la impresión 3D está permitiendo reconstruir antiguas piezas de luminarias del Palacio de Justicia que, sin la ayuda de esta tecnología, serían imposibles de conseguir en la actualidad.

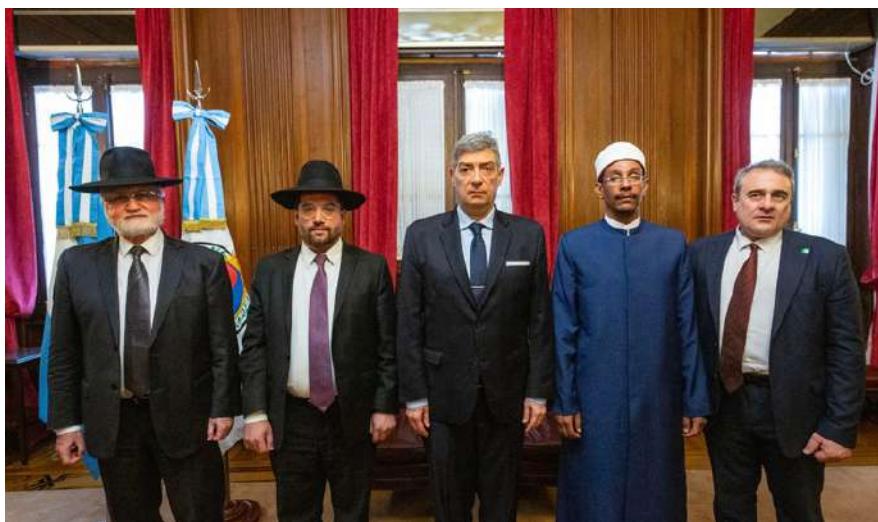
En el marco de la puesta en valor y preservación patrimonial que la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura de la Corte lleva adelante en diferentes sectores del edificio, se destaca la producción de nuevas tulipas para recomponer plafones históricos, promoviendo una integración armónica con el entorno y respetuosa del diseño primigenio.

A partir de fotografías antiguas se definió su ubicación exacta y se tomó como referencia una pieza antigua conservada, que fue digitalizada para obtener su geometría. Con ese modelo se desarrollaron nuevas tulipas mediante impresión 3D, empleando materiales de alta estabilidad dimensional y compatibles con fuentes LED de baja potencia, siempre con los cuidados necesarios para evitar cualquier intervención sobre los artefactos históricos.

La incorporación de estas nuevas piezas, explican desde el área responsable de las obras, “se consideró adecuada desde el criterio patrimonial, por tratarse de elementos completamente reversibles, distinguibles y compatibles, que no intervienen ni alteran la materia original de los artefactos”. Su utilización permitió completar el conjunto y posibilitar que los plafones volvieran a sus ubicaciones históricas.



Actualidad judicial



La Corte recibió la visita de líderes religiosos de cara a la implementación de las autopsias virtuales en la Morgue Judicial

El presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Horacio Rosatti, encabezó una reunión de trabajo con líderes religiosos de las comunidades judía e islámica de cara a la implementación en la Morgue Judicial del procedimiento de autopsias virtuales mínimamente invasivas por razones religiosas.

De la reunión participaron el Gran Rabino de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), Eliahu Hamra, y el Gran Rabino de la comunidad sefaradí de Argentina, Yosef Chehebar; el Imam Muhammad Ahmad Galal Muhammad, líder religioso del Centro Islámico Argentino, y el presidente de esa institución, Ankah Aníbal Fabián Amin.

Además estuvieron presentes el director del Centro de Asistencia Judicial Federal, Pablo Lamounan; el decano del Cuerpo Médico Forense, Leonardo Ghioldi, y el director médico de la Morgue Judicial, Santiago Maffia Bizzozero, todos ellos funcionarios de la Corte, quienes dieron detalles de los avances logrados hasta ahora para la implementación de esta nueva metodología.

El máximo tribunal tiene previsto una millonaria inversión técnica que permitirá llevar adelante el procedimiento, y que incluye no solo el equipamiento necesario, sino una reforma estructural del edificio de la Morgue que data de 1908. Esa obra requiere, además, un operativo especial, ya que la Morgue no puede dejar de funcionar durante el plazo que duren las reformas y seguirá realizando entre 15 y 20 autopsias diarias, en promedio.

Según se detalló, una de las decisiones tomadas por la Corte Suprema fue la compra de un equipo para extracción automática de ADN en muestras forenses para el Servicio de Genética Forense, que interviene a pedido del fuero penal, pero también en filia-

nes provenientes del fuero civil y en la incorporación de perfiles para el Registro Nacional de Datos Genéticos, en el cual queda asentada la información de las personas involucradas en causas penales, cuando el juez interviniente así lo ordena.

Rosatti recibió al titular del Supremo Tribunal Federal de Brasil

El presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura, Horacio Rosatti, recibió a Luiz Edson Fachin, flamante titular del Supremo Tribunal Federal de Brasil.

Fachin asumió como titular del máximo tribunal brasileño a fines de septiembre pasado.

Durante el encuentro, celebrado en el salón Embajadores del Palacio de Justicia, Rosatti y Fachin intercambiaron experiencias respecto de las situaciones de ambas Cortes de Justicia y cómo mejorar el funcionamiento de los tribunales.

Jura de consejera

El presidente de la Corte, Horacio Rosatti, tomó juramento en los términos establecidos en la Acordada N° 37/2025 a la nueva integrante del Consejo de la Magistratura de la Nación, la senadora Anabel Fernández Sagasti, quien integrará el Consejo en representación del Senado nacional.



Renovación de autoridades en las cortes provinciales

En distintos poderes judiciales del país se llevaron adelante procesos de renovación de autoridades. En este marco, [Justicia.ar](https://justicia.ar) relevó los movimientos institucionales de fin de año, que incluyen reelecciones, cambios en presidencias y reestructuraciones.

En Chubut, el STJ decidió que Andrés Giacomone presidirá el tribunal desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027. La Vicepresidencia 1º será ejercida por Javier Gastón Raidan, actual presidente del STJ.

El STJ de Corrientes estará presidido, luego de la feria judicial y durante todo el 2026, por Guillermo Horacio Semhan.

Por su parte, el STJ de Entre Ríos designó a sus nuevas autoridades: Germán Reynaldo Francisco Carlo-magno fue elegido presidente y Carlos Federico Tepsich será el vicepresidente. Ambos asumirán el 1º de febrero de 2026 y permanecerán durante dos años en esas funciones.

En Misiones fue reelecta Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, quien ejercerá la presidencia del Superior Tribunal de Justicia desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, Claudia María Fernández será la presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Formosa durante el período judicial 2026.

El Tribunal Superior de Justicia de Chaco eligió como presidente a Enrique Varela y en La Pampa se resolvió que Hugo Oscar Díaz ejerza la presidencia del Superior Tribunal de Justicia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026

Por su parte, teresa Ovejero Cornejo fue reelegida presidenta de la Corte de Justicia de Salta hasta el 10 de diciembre de 2027 y la Corte Suprema de

San Luis - Superior Tribunal de Justicia



Presidente
Jorge Alberto
Levingston



Jueza
Andrea Carolina
Monte Riso



Juez
Eduardo Segundo
Allende



Juez
José Guillermo
L'Huillier



Juez
Víctor Manuel
Endeiza

Chaco - Superior Tribunal de Justicia



Presidenta
Emilia María Valle



Juez
Néstor Enrique
Varela



Juez
Alberto Mario Modi



Jueza
Isabel María Iríde
Grillo



Juez
Víctor Del Río

Río Negro - Superior Tribunal de Justicia



Presidenta
María Cecilia Criado



Juez
Sergio Gustavo Ceci



Juez
Ricardo A. Apcarian



Juez
Sergio Mario
Barotto



Jueza
Liliana Laura
Piccinini

Corrientes - Superior Tribunal de Justicia



Presidente
Luis Eduardo Rey
Vázquez



Juez
Eduardo Gilberto
Panseri



Juez
Fernando Augusto
Niz



Juez
Guillermo Horacio
Semhan



Juez
Alejandro Alberto
Chain

Algunos de los superiores tribunales que renuevan sus autoridades. El directorio completo, en <https://justicia.ar/herramientas/directorios/autoridades>

Santa Fe eligió como presidente para 2026 a Rafael Francisco Gutiérrez.

Por su parte, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro designó a Ricardo Apcarian como presidente para el año judicial que comenzará el 1º de febrero de 2026.

A su vez, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires reeligió como presidente a Inés M. Weinberg y a Alicia Ruiz como vicepresidenta para el período 2026-2027.

Por último, Jorge Levingston renovó su mandato y ejercerá la presidencia del Superior Tribunal de Justicia de San Luis entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027.

Premio CSJN-AADP, a 30 años de la reforma constitucional



En un acto celebrado en el Salón Carmen Argibay del Palacio de Justicia y encabezado por el presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura, Horacio Rosatti, junto a la presidenta de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (AADP), Patricia Bermejo, se realizó la entrega del premio CSJN-AADP correspondiente a la edición 2025.

El certamen tuvo por objeto premiar la mejor monografía sobre el derecho procesal a 30 años de la reforma de la Constitución. El jurado integrado por Ángela Ledesma, Mary Beloff y Eduardo Oteiza eligió como ganador al trabajo “Nomogénesis Procesal en la Corte Suprema”, de Martín Ugalde, quien recibió su diploma de manos de Rosatti y Bermejo.

“Premiar trabajos como este nos acerca al criterio de la fuerza normativa de la Constitución en el que todos estamos empeñados”, señaló el titular de la Corte. Recordó que en sus tiempos de estudiante “había una diferenciación tajante entre el derecho constitucional y el procesal”, pero que el ejercicio profesional le permitió comprobar cómo estas materias se han ido aproximando. “En las garantías de los derechos”, dijo, ambas ramas “se vinculan intensamente” y tienden a confluir, dejando atrás las categorizacio-

nes tradicionales.

“El trabajo galardonado habla del rol de la Corte en casos de omisiones legislativas. Siempre tenemos este dilema de hasta dónde incursionar cuando hay omisiones de los otros poderes del Estado: suplirlas es una de las tareas más complejas”, reconoció Rosatti, y citó el caso “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”, que declaró la inconstitucionalidad de la ley que regulaba la integración del Consejo de la Magistratura.

“Ahí la Corte descalifica la norma aplicable y da un plazo al legislador para que lo haga. ‘¿Y qué hacemos si no lo hace? Vayamos a lo que antes dijo el legislador’. Porque nosotros no podemos inventar el derecho, no podemos hacer una ley artículo por artículo. ‘Bueno, por lo menos esto lo hizo el legislador; otro legislador, pero lo hizo’. Y entonces se recurrió a una norma para aplicarla como hoy ocurre”, explicó.

“Lo relevante del artículo premiado y de esta interacción es que procesalistas y constitucionalistas, cada uno desde su ámbito, queremos que las normas se cumplan, que el derecho se aplique, y creemos en la fuerza normativa de la Constitución”, concluyó Rosatti. “A veces faltan herramientas e instrumentos, a veces falta voluntad

para concretar estas herramientas y estos instrumentos; frente a ello, el juez en un momento determinado debe actuar. Porque todos –jueces, legisladores y Poder Ejecutivo– estamos por debajo de la Constitución. Y si no hacemos valer la fuerza normativa de la Constitución, no estamos cumpliendo con la norma que rige a los tres poderes”.

Previamente, Bermejo, de la AADP, agradeció a la Corte la oportunidad de “llevar adelante este premio que pretende incentivar las actividades académicas a lo largo del país, fomentar el conocimiento y la contracción al estudio”; y confió en que esta iniciativa represente “una etapa más en una larga cadena de actividades” de cooperación conjunta.

En la ceremonia estuvieron presentes la jueza de la Cámara Federal de Casación Penal, Ángela Ledesma; el fiscal general de la Ciudad de Buenos Aires, Juan Bautista Mahiques; la vicepresidente del Consejo de la Magistratura, Agustina Díaz Cordero; los presidentes de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, Andrés Basso, del Colegio de la Abogacía de la Capital Federal, Ricardo Gil Lavedra, de la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional, Marcelo López Alfonsín, y de la Asociación Internacional de Derecho Procesal, Eduardo Oteiza; y la vocal de la Asociación Argentina de Derecho Procesal Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero.

Además, asistieron por parte del Máximo Tribunal el secretario judicial Damián Font; el secretario Jurídico General, Sebastián Clérico; el secretario de Desarrollo Institucional, Juan Pablo Lahitou; y los directores de Relaciones Institucionales, Fernando Sargana, y de Comunicación y Gobierno Abierto, Ariel Neuman.

Un recorrido por lo más relevante de la jurisprudencia internacional

La Oficina de Referencia Extranjera publicó una nueva edición de su revista.

Ya está disponible la nueva edición de la revista [Investigaciones](#), que elabora la Oficina de Referencia Extranjera, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas y Museo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se trata de una compilación de decisiones relevantes de diferentes tribunales extranjeros e internacionales dictadas en el último año.

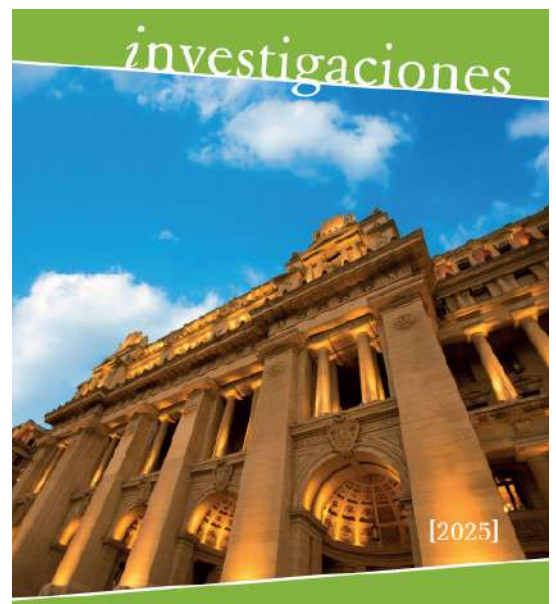
A lo largo de sus 334 páginas, este número incorpora una descripción concisa para cada fallo y ofrece resúmenes en castellano de sentencias que abordan cuestiones novedosas en derecho penal, del trabajo y de familia; derecho a la igualdad; derecho a la salud; libertad de expresión y protección de los datos personales; derechos humanos; derechos de la infancia y responsabilidad internacional del Estado, entre otros.

Con foco en las decisiones de cortes constitucionales o supremas, su contenido se organiza alfabéticamente por países y por tribunales internacionales. La responsable del área, Jessica Susco, destaca en su nota al lector que

la publicación, desde su lanzamiento en 1996, se ha propuesto “contribuir a la difusión y al intercambio de información entre distintos ordenamientos jurídicos, con miras a un enriquecimiento recíproco”. Cada entrada incluye descriptores temáticos, antecedentes del caso, aspectos destacados de la sentencia y el enlace para acceder al texto completo en el idioma original. Todos los números de la revista, que actualmente se publica en formato digital, pueden consultarse en línea en este [enlace](#).

El área de referencia extranjera de la CSJN tiene la misión de promocionar la información sobre la realidad jurídica internacional desde una perspectiva interdisciplinaria, organizada según áreas de conocimiento. Entre sus tareas figuran la distribución de resúmenes de jurisprudencia; la traducción de leyes, sentencias y trabajos de doctrina, la

producción de informes y la búsqueda de material específico para los ministros, autoridades judiciales o institu-



ciones públicas que así lo requieran; la recepción, sistematización y conservación de las revistas extranjeras que recibe la Biblioteca y la difusión de las publicaciones recibidas.

Dicen de mí

Estas son algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.

[Régimen sancionatorio por rechazo de cheques y bases de datos administradas por el BCRA: evolución, aplicación práctica, problemáticas y tutela del cliente bancario](#)

por Dibble, Gabriela A; Revista Jurídica Argentina: La Ley, 30/10/2025.

[La acción declarativa de certeza y su proyección en el control de constitu-](#)

[cionalidad argentino: el artículo 322 del CPCCN y la jurisprudencia de la CSJN](#)

por Luciano Enrici; El Derecho Administrativo, n° 11, noviembre 2025.

[La “gran discapacidad” de la víctima y el reclamo de daño iure proprio por su familia, en sede civil: derecho transitorio y vigente](#)

por Alferillo, Pascual E.; Revista Jurídica Argentina: La Ley, 11/12/2025

[La Corte revocó la falta de aplicación de la reducción facultativa de la escala penal en menores de edad \(art. 4 de la Ley 22278\)](#)

por Gouvert, Juan F.; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 10/12/2025.

Cortes del mundo

CHILE

JURA DE ABOGADOS.- El presidente de la Corte Suprema chilena, Ricardo Blanco Herrera, encabezó una [ceremonia de juramento](#) en el Palacio de Tribunales en la que 150 flamantes graduados universitarios de carreras de derecho recibieron sus títulos. En su mensaje, el magistrado se refirió al Día Internacional contra la Corrupción, que se conmemora cada 9 de diciembre, e instó a las nuevas generaciones de abogados y abogadas a “actuar con honestidad en los espacios cotidianos” y a fortalecer la confianza pública.

El titular del máximo tribunal enfatizó que la investidura legal conlleva responsabilidad y un firme respeto a los deberes éticos. “La corrupción es una amenaza al Estado de Derecho, ya que cuando se vulnera la honradez y se actúa con opacidad se ataca el corazón de la función pública y se perjudica a toda la comunidad, pues opera como una sombra que distorsiona la justicia, pervierte la democracia y genera perjuicios que soportan, casi siempre, los más vulnerables”, reflexionó.



Asimismo, a 20 años de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, hizo un llamado a abordar la lucha contra este flagelo como una práctica diaria. “El combate contra la corrupción no es tarea de héroes ni de figuras solitarias. Es actuar con honestidad en los espacios cotidianos. En cada contrato, expediente, función pública o privada. Hacer lo correcto, incluso cuando nadie mira”, recalcó.

ITALIA

JORNADA DE JUSTICIA CIVIL.- La Corte Suprema de Casación italiana organizó una [reunión](#) de estudio y capacitación dedicada al tema “Víctimas de violencia doméstica y de género y procedimientos civiles: prevención

*Giornata europea della
giustizia civile
Le vittime di violenza domestica e
di genere e il processo civile:
prevenzione e tutela*



y protección”, en el marco de la celebración del Día Europeo de la Justicia Civil, iniciativa orientada a fortalecer el diálogo entre el Poder Judicial y la sociedad y promover una cultura de legalidad y acceso a la justicia.

Según el comunicado oficial, difundido por las autoridades correspondientes, “los procedimientos civiles, históricamente creados para resolver disputas económicas, se han convertido con el paso de los años en un foro para demandas cada vez más apremiantes de protección de los derechos individuales, donde las partes a menudo actúan de forma asimétrica”.

Esto, agrega, “pone de relieve nuevas y diversas necesidades, como el respeto a la vulnerabilidad de la víctima, evitar los estereotipos y prejuicios, comprender y evaluar el riesgo, reconocer formas sutiles de violencia capaces de agravarse drásticamente y ejercer las facultades oficiales para proteger a los más vulnerables”.

BRASIL

MUSEO DIGITAL.- La colección institucional del [Museo](#) del Supremo Tribunal Federal de Brasil “Ministro Sepúlveda Pertence” ya está disponible para un amplio acceso en formato digital. El lanzamiento conmemora el cuarto aniversario del actual espacio museístico, inaugurado el 2 de diciembre de 2021 tras reformas que modificaron su estructura, ubicación y salas de exposición.

El sitio exhibe imágenes y descripciones de objetos, elementos multimedia y documentos bibliográficos, entre otros elementos del acervo patrimonial.

Creado en 1978, el museo ocupa una superficie aproximada de 1000 m² en la sede institucional y marca la incorporación del STF al circuito turístico y cívico de la capital del país, Brasilia.

En esta fase inicial, 230 de los elementos de la colección tridimensional están disponibles en la plataforma,



así como 630 artículos en la sección multimedia. El conjunto incluye una Constitución original de 1988, un decreto imperial firmado por D. Pedro II, mandatos ministeriales, fotografías de miembros y composiciones de la Corte desde 1895, así como mobiliario, obras de arte, obsequios protocolares y utensilios ministeriales.

Guía práctica

Las preposiciones y el régimen de las palabras (parte IV)

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



Empleos indistintos de las preposiciones

Si bien realizamos una clasificación de ciertas construcciones preposicionales que conviene evitar, también hay que tener en cuenta que existen muchos casos en los que dos preposiciones pueden utilizarse indistintamente.

Ejemplos:

A / ante: Se concluyó el trabajo a la vista del supervisor. / Se concluyó el trabajo ante la vista del supervisor.

A / bajo: Cenar a la luz de un candil. / Cenar bajo la luz de un candil.

A / con: Asociarse a alguien. / Asociarse con alguien.

A / en: Entraron al juzgado. / Entraron en el juzgado.

El plato cayó al suelo. / El plato cayó en el suelo.

A / hacia: La caravana se dirigió al campo. / La caravana se dirigió hacia el campo.

A / hasta: La inquietud llegó a cada uno de ellos. / La inquietud llegó hasta cada uno de ellos.

A / para: Voy a la casa de mis padres. / Voy para la casa de mis padres.

A / por: Al fin nos vemos. / Por fin nos vemos.

Con / de: Un pote con mermelada. / Un pote de mermelada.

Con / por: ¿Con qué razón? / ¿Por qué razón?

De / desde: Vino de su casa. / Vino desde su casa.

De / por: Tomó el bolso de la manija. / Tomó el bolso por la manija.

De / sobre: Durante el encuentro hablaron de diferentes cuestiones. / Durante el encuentro hablaron sobre diferentes cuestiones.

En / sobre: El expediente está en el mueble. / El expediente está sobre el mueble.

Hacia / para: Algunos se movieron hacia atrás. / Algunos se movieron para atrás.

Para / por: Lo pensó bien para no cometer un error. / Lo pensó bien por no cometer un error.

Construcciones preposicionales

Por último, dado que el empleo de las preposiciones puede provocar dificultades, presentamos un listado que recopila verbos, sustantivos, adjetivos y adverbios con sus regímenes. Estos ejemplos pueden ser útiles en el ámbito de la redacción jurídica.

Verbos que se construyen con preposición

abastecer con, de víveres

abatir a un ladrón; a bala-

zos

abocarse al estudio de algo

abogar a, a favor de alguien; ante el juez; contra, en contra de algo o alguien; por algo o alguien

absolver a alguien de algo

acogerse a, bajo los beneficios de la ley

acusar ante el juez; de un delito

admitir en el grupo; en cuenta; por válido

alegar en defensa del imputado; de bien probado lo dicho

amenazar de muerte; con el revólver

amparar de, contra la tempestad; en la posesión

apelar a alguien; de, contra una sentencia; ante el juez

atentar a la vida; contra la propiedad

autorizar con su firma; para algo

circunscribirse a algo

colegir de, por los antecedentes

comparecer ante el juez; en la oficina

condenar a cárcel; con, en costas

confesar al juez

conjeturar de, por los indicios

conmutar (una cosa) con, por otra;(una pena) en otra

constituirse como, en defensor

contrastar con otra opinión



cooperar a, en, para algo; con otro

cotejar una copia con el original

cumplir su deber; con su deber; con alguien

deducir de, por lo dicho

deliberar en sesión; entre colegas; sobre un asunto

demandar ante la Justicia; en juicio; por calumnia

deponer contra el acusado; en juicio; de su cargo

destituir de un cargo; como jefe

diferir algo a, para otro día; de hoy a mañana; en las opiniones

dimitir del cargo

discrepar de alguien; de una opinión; sobre lo oído

disentir de alguien; en algo

disputar con sus colegas; de, por, sobre un asunto

dudar de algo; en salir; entre una cosa y otra

enfrentarse a algo o alguien; con el enemigo

entender de derecho; en asuntos internacionales

enterarse de algo

eximir(se) de una obligación

exonerar del cargo

exponer a, ante la audiencia

implicarse con alguien; en algo

incurrir en falta

indemnizar de, por las pérdidas

inducir a matar; a, en error

indultar de la pena de muerte

informar a los interesados; de, sobre lo sucedido

inhibirse (el juez) de, en conocimiento de una causa

intervenir en el ministerio; cerca del ministro; con el juez; por alguien

juzgar (a alguien) por un delito; en una materia; por, sobre las apariencias

negarse a declarar; de plano; en redondo

obligar a devolver lo robado; con amenazas; por la fuerza

obrar a ley; con malicia; en mi poder; por convencimiento

ocultar (algo) a alguien; a, de la vista de los testigos

oír bajo confesión; con, por sus propios oídos; de un superior; en justicia

opinar de, sobre alguien o algo; en algo

persuadir(se) de que era verdad; a, para hacer algo; con justas razones

poner a trabajar; bajo tutela; de director; de mal humor; en su sitio; por testigo; sobre el estante

proceder a los comicios; contra los morosos; con, sin acuerdo; de oficio; en justicia

pronunciarse a favor de algo o alguien; por algo o alguien

proseguir con, en el juicio

proveer a la necesidad pública; con, de alimentos; en justicia; con ayuda; entre partes

reflexionar en, sobre, acerca de un problema

reincidir en el hurto

resarcir(se) del daño

resolverse a hacer algo; a favor de; por una ilusión

sentenciar a destierro; en justicia; por estafa; según la ley

sobreseer en la causa

velar a los muertos; en defensa de la Constitución; por el bienestar general; sobre los precios

votar contra, en contra de, a favor de, por la resolución

Sustantivos que se construyen con preposición

comparación (de una cosa) con otra

cómplice con, de otro; en el robo

conformidad con lo resuelto

duda de que vendrá

interés en, hacia la materia; por hacer algo; por alguien o algo

obligación de hacer algo

Adjetivos que se construyen con preposición

acorde a, con lo resuelto; en eso

acreditado ante el tribunal; en, para su profesión

conforme a, con su deseo;

(con otro) en su parecer

contrario a, de muchos; en ideas

favorable a, para alguien

idóneo para algo

impugnado de, por todos

libre de cargos; de hacer algo

oportuno al, para el caso; en su pedido

sospechoso a alguien; de robo; en la fe; por sus acciones

Adverbios que se construyen con preposición

acerca de lo expresado

(de) acuerdo con otros; en lo fundamental; para concretarlo así; entre las partes

debido a sus compromisos

fuera de tiempo; de casa; de sí

junto con el remedio

muchos de los testigos.

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.

Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).

Arquitectura judicial

Lille (Francia)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.



Desde un terreno de 2,4 hectáreas próximo a las antiguas fortificaciones de Vauban, en los márgenes de la ciudad histórica de Lille, transita sus etapas decisivas la construcción del nuevo Palacio de Justicia, cuya inauguración se prevé para los primeros meses del año próximo. Se trata de un edificio diseñado por el estudio neerlandés Office for Metropolitan Architecture (OMA), que busca reagrupar bajo un mismo techo los tribunales locales de primera instancia y de apelaciones, consolidando así en un solo complejo diferentes dependencias que hasta ahora funcionaban de modo disperso.

El proyecto concibe una estructura “anidada”: un volumen central destinado a albergar al público y las salas principales de audiencias, sobre el que se eleva una torre triangular donde se concentran las salas más pequeñas. En torno a ella, un anillo de oficinas que —según grafican los autores en su descripción— “flota” sobre la base, permitiendo que la luz atraviese y generando un efecto de ligereza visual que equilibra la escala y el carác-

ter institucional del conjunto.

A diferencia de modelos clásicos que apelan a la monumentalidad y la solemnidad, la estética elegida refleja una expresión contemporánea a partir de su fachada multifacética y colorida. Los interiores fueron concebidos bajo la premisa de hacer los procedimientos de justicia accesibles y acogedores, en un intento por romper con la tradición de sedes judiciales imponentes.

El proyecto retoma la presencia del estudio OMA en esta ciudad del norte de Francia —la firma fue responsable décadas atrás del plan maestro del distrito Euralille y del centro de congresos y conferencias Congrexpó— y marca una apuesta ambiciosa: pretende dialogar con el pasado defensivo de la ciudad, representado por sus antiguas fortificaciones, y al mismo tiempo reivindicar un carácter innovador para la justicia.

Se prevé que el complejo albergue tanto las grandes audiencias para causas de alta concurrencia como múltiples salas menores, oficinas, áreas

de administración y apoyo. El diseño permite segregar flujos —público, profesionales, administración— de modo eficiente pero coherente. A la vez, se busca proyectar una imagen de transparencia, accesibilidad y dinamismo institucional: al despojarse de ornamentos clásicos y apostar por volúmenes reconocibles, diversidad de materiales e iluminación natural, se transmite la idea de una justicia moderna.

La estructura que componen base, torre y anillo es la marca formal de la iniciativa y define su funcionamiento: las audiencias de mayor convocatoria se ubican en la planta baja, mientras que los espacios de trabajo de magistrados y funcionarios se distribuyen en niveles altos con circulación más controlada. El volumen total ronda los 24.000 metros cuadrados y se presenta con fachadas diferenciadas según la orientación y el uso interior.

La intención del estudio es evitar la imagen de un edificio hermético y reforzar la condición pública del acceso.

Efeméride

Terremoto sucesorio

Transcurría la noche del último día del verano, cuando el 20 de marzo de 1861 un terremoto de gran magnitud afectó la provincia de Mendoza. El hecho causó importantes destrozos y

Asimismo, en la demanda explicó que, en caso de que la filiación de Juan Barroso fuese verídica, eso no le daba derecho exclusivo a todos los bienes. Para sostener ese argumento Pacheco

desde 1871.

En cuanto al fallecimiento de las dos mujeres en el terremoto, señaló que “en la duda en caso de muerte simultánea, se presume que perece primero la madre que la hija”.

Entonces, ¿le correspondía heredar a Juan Barroso? El magistrado razonó que solo se lo podía reputar como “hijo natural hipotético de Don Calisto Barroso por inducciones más o menos verosímiles”, pero no como hijo natural reconocido por testamento o juicio contradictorio. Asimismo, indicó que en caso de que se considerara como tal, su derecho no alcanzaba a la sexta parte del acervo hereditario.

Por último, declaró a Pacheco y a sus hermanos como parientes colaterales en tercer orden y grado de sucesión legítima y ordenó a Juan Barroso devolver los bienes reclamados. El demandado apeló la resolución judicial y el caso llegó a la Corte Suprema.

El Máximo Tribunal revocó la decisión con la firma de Salvador María del Carril, Francisco Delgado, José Barros Pazos, José B. Gorostiaga y José Domínguez. “La declaración de herederos hace parte del juicio universal de sucesión como preliminar indispensable para proceder a la partición y adjudicación de los bienes. Los juicios de esta naturaleza son de exclusiva competencia de los Tribunales de Provincia”, argumentó.

Asimismo, le ordenó al juez de Sección de Mendoza remitir los antecedentes al juez provincial competente.

El sumario que acompaña a este antecedente, alojado en el Tomo 12 de la Colección de Fallos, destaca: “La jurisdicción de los Tribunales Nacionales es improrrogable”.



provocó la muerte de más de 4.000 personas. A partir de lo sucedido, comenzó un intrincado juicio sucesorio que llegó hasta la Corte Suprema y que conjugó el testamento de un abuelo, la muerte de un tío y el reclamo de sus sobrinos por los bienes.

Luego del sismo, Don Tomás Pacheco se presentó por sí y en representación de sus cinco hermanos ante el juez Federal de Mendoza para reclamar los bienes hereditarios que le pertenecían a Don Calisto Barroso, su tío por línea materna. En consecuencia, interpuso una acción judicial contra Juan Barroso que, en supuesto carácter de hijo natural del fallecido, se había apoderado de los bienes yacentes.

contaba con un testamento firmado por su abuelo del que podía deducirse la parentela legítima invocada.

¿Cómo era la historia familiar? El tío Don Calisto Barroso había fallecido varios años antes, entre 1846 y 1847, soltero y sin dejar testamento. Por ende, sus bienes los había heredado su madre: Isidora Talabera, que también tenía otra hija llamada Mercedes Barroso. Sin embargo, las dos mujeres habían fallecido en el terremoto de Mendoza del 20 de marzo de 1861.

En primer lugar, el Juez de Sección aclaró que el caso debía resolverse por las leyes anteriores a la sanción del por entonces Código Civil, vigente